

ACUERDO No. IETAM-A/CG-45/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 08 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo Administrativo No. PRESIDENCIA/04/2018, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) aprobó el Manual de Normas Administrativas para la operación de Recursos Financieros de este Instituto, mismo que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2019.
2. El 30 de enero de 2019, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-09/2019, aprobó el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas.
3. El 30 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-25/2019, aprobó diversas modificaciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas.
4. El 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo No. INE/CG16/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante el INE) aprobó la designación del Licenciado Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, habiendo protestado el cargo el 23 del mismo mes y año.
5. En sesión extraordinaria número 05, celebrada en fecha 26 de febrero del 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-04/2020, aprobó la modificación, adición y abrogación de diversas disposiciones del Manual de Normas Administrativas en materia de Recurso Humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas
6. En fecha 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades

de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

7. En fecha 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, declaró el inicio de la fase 2 por pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados, derivado de lo anterior en esa propia fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19).

8. El 26 de marzo de la anualidad que transcurre, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19” (CORONAVIRUS).

9. En fecha 13 de abril del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

10. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.

11. El 12 de mayo de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG09/2020, el Consejo General del IETAM, aprobó la designación del Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, como Secretario Ejecutivo del IETAM, habiendo tomado protesta constitucional el mismo día de su designación

12. El 29 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-31/2020, aprobó el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral de Tamaulipas, cuyo punto SÉPTIMO ordenó a la Secretaría Ejecutiva que, a más tardar en los próximos sesenta días naturales, proponga al Consejo General del

IETAM, por conducto de la Presidencia, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles.

13. El 14 de noviembre de 2020, la Titular de la Dirección de Administración, mediante oficio No. Administración/717/2020, remitió al Secretario Ejecutivo la propuesta final del Proyecto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto Electoral de Tamaulipas.

14. El mismo día 14, mediante oficio No. SE/1927/2020, el Secretario Ejecutivo turnó al Titular del Órgano Interno de Control el proyecto del Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto Electoral de Tamaulipas, con la finalidad de que emitiera su opinión, adiciones u observaciones que permitieran enriquecer su contenido.

15. En esa misma fecha, el Titular del Órgano Interno de Control remitió las observaciones al proyecto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto Electoral de Tamaulipas.

16. En ese propio día, mediante oficio No. SE/1930/2020, el Secretario Ejecutivo turnó al Consejero Presidente del Consejo General del IETAM, para la socialización y análisis respectivo con las consejeras y consejeros electorales, y posterior a ello, sea presentado al Pleno del Consejo para su discusión y, en su caso, aprobación.

17. El 17 de noviembre de 2020, se realizó reunión de trabajo a distancia en la que participaron, el Consejero Presidente, las consejeras y consejeros electorales del Consejo General del IETAM, el Secretario Ejecutivo y la Titular de la Dirección de Administración, en la cual se dio a conocer el proyecto del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto Electoral de Tamaulipas, documento complementario de la propuesta de normatividad en materia de recursos materiales y servicios generales para el Instituto Electoral de Tamaulipas.

CONSIDERACIONES

I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal); así como el correlativo 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante la Ley General), el INE y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus concernientes ámbitos de competencia, la función estatal de organizar

las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, y objetividad.

II. El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Federal establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 1 de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, reglamentando los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

IV. El artículo 3, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral Local, dispone, que la aplicación de las normas de la referida Ley corresponde a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia, y que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

V. El artículo 98 de la Ley Electoral Local establece que el patrimonio del Instituto Electoral de Tamaulipas se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objetivo y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice anualmente el Congreso del Estado.

VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Electoral Local, son órganos centrales del IETAM: el Consejo General, las comisiones del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, la Unidad de Fiscalización, el Órgano Interno de Control y las direcciones ejecutivas.

VII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

VIII. Según lo dispuesto en los artículos 110, fracción LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM podrá dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

IX. El artículo 113, fracciones XVII y XXV de la Ley Electoral Local, establece que la Secretaría Ejecutiva tiene, entre otras atribuciones, la de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como ser el conducto, cuando así proceda, para que el personal de éste apoye a una Comisión o Consejero en alguna tarea determinada, estableciendo, para cada tarea específica a asignar, los alcances temporales, espaciales, así como la modalidad, velando en todo momento por la alineación de las tareas y la competencia legal; asimismo, la de proponer al Consejo General o al Presidente, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM.

X. El artículo 140, fracciones I, II, IV y V de la Ley Electoral Local, dispone que la Dirección de Administración del IETAM tendrá, entre otras, las funciones relativas a aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración y organización de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales; establecer y coadyuvar en la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

XI. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracción II, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles, de los cuales deberán elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario que deberá estar debidamente conciliado con los registros contables.

XII. El artículo 1 de la Ley del Gasto Público del Estado de Tamaulipas, señala que el gasto público estatal es un instrumento jurídico de la administración pública que contiene la aplicación de los recursos públicos del Estado para el

cumplimiento de las metas y objetivos del gobierno en apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables; el que se compone de las siguientes fases: planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, evaluación del desempeño, e información y transparencia; mismas que se norman y se regulan por las disposiciones previstas en dicha ley, así como por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

XIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracciones II y IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración del IETAM, aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del IETAM;

XIV. Derivado de la aprobación del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del IETAM, mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-31/2020 mencionado en el Antecedente 12, cuyo objetivo es el regular la administración de los recursos materiales y servicios generales del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el cual se considera la necesidad de creación del Comité de Bienes Muebles del IETAM como órgano colegiado de asesoría, apoyo, consulta y decisión, para hacer más eficientes, eficaces y transparentes los procesos de desincorporación y enajenación de bienes muebles, instruyéndose para tal efecto a la Secretaría Ejecutiva para que, a más tardar en los próximos sesenta días naturales, propusiera al Consejo General del IETAM, por conducto de la Presidencia, el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles.

En este contexto, con la finalidad de cumplimiento al punto SÉPTIMO del antes mencionado, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración coordinaron acciones a efecto de llevar a cabo la construcción, dentro de la temporalidad establecida, la propuesta del referido Manual, el cual tiene por objeto es establecer las normas para la organización y funcionamiento como órgano colegiado responsable de tomar las decisiones respecto al registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles que conforman el patrimonio del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Es así que en dicho Manual se establecen las disposiciones normativas aplicables; los objetivos, integración, funciones y operación del comité de bienes muebles; las funciones de los integrantes del comité; así como lo relativo a las sesiones

del comité, elementos que otorgan de certeza jurídica la operación y funcionamiento del comité.

Una vez elaborada la propuesta del Manual la Secretaría Ejecutiva tomó las previsiones pertinentes para efectuar la socialización de dicho instrumento con el Titular del Órgano Interno de Control del IETAM, así como con el Consejero Presidente, consejeras y consejeros de este Consejo General, con la finalidad de llevar a cabo su análisis y formularan las observaciones pertinentes que permitieron enriquecer y perfeccionar su contenido,

En mérito de lo anterior, la emisión del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del IETAM, como instrumento normativo, garantiza el funcionamiento y desarrollo del Comité y abona al aseguramiento integral de los bienes patrimoniales del IETAM.

En virtud de lo expuesto en los considerandos y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1, 3 párrafos primero y tercero, 98, 102, 103, 110, fracción LXVII, Séptimo Transitorio, 113 fracciones, XVII y XXV y 140 fracciones I, II, IV y V de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 23 fracción II, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 de la Ley de Gasto Publico de Tamaulipas, 46 fracciones II y IV del Reglamento Interior del IETAM, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto Electoral de Tamaulipas, que se anexa al presente Acuerdo, como parte integral del mismo.

SEGUNDO. El referido Comité iniciará funciones a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, debiendo celebrar su sesión de instalación a más tardar en los próximos treinta días naturales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a los integrantes del Comité, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para los efectos del punto que antecede; a las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto, para su conocimiento y

atención; y al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto para su debido conocimiento.

CUARTO. La interpretación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Bienes Muebles del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como la resolución de lo no previsto en el mismo, corresponderá a la Secretaría Ejecutiva.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General de IETAM.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 29, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 23 DE NOVIEMBRE DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM